



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2837)

18 DIC. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía número 18.153.385, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar de Nariño, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007 *"Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento"*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de Diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740), Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía número 18.153.385, por la causal "Excluido por agotamiento de la vía gubernativa: cruce, El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión."

Que surtido el segundo proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA - profirió la Resolución No. 602 del 16 de diciembre de 2008, mediante la cual se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, incluyendo la realizada por el hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.153.385, atendiendo a que ejecutado el proceso de verificación de información establecido en el artículo 35 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época se determinó que dicho hogar presentaba la siguiente causal de rechazo: "El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión."

Que contra la Resolución 602 del 2008 el hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES no interpuso el recurso de ley para desvirtuar la causal que rechazó la postulación.

Que surtido el tercer proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto"

FONVIVIENDA – profirió la Resolución No. 904 del 17 de diciembre de 2009, mediante la cual se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, incluyendo la realizada por el hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.153.385, atendiendo a que ejecutado el proceso de verificación de información establecido en el artículo 42 del Decreto 2190 de 2009 se determinó que dicho hogar presentaba la causal de rechazo : "El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión."

Que el hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES no interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo de rechazo, o sea, la Resolución 904 del 17 de diciembre de 2009.

Por lo anterior, el hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, dentro de la Convocatoria 2007 dirigida a Población Desplazada, quedó: "*Excluido por agotamiento de la vía gubernativa*".-

Como consecuencia, el hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, presentó acción de tutela con el fin de solicitar la protección de los derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; trámite constitucional que conoció el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto, autoridad judicial que al momento de decidir sobre la acción de tutela, mediante Sentencia de fecha 18 de noviembre del 2015, resolvió:

PRIMERO. TUTELAR el derecho de petición de que es depositario el señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, conforme las motivaciones que anteceden

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo de Fonvivienda-FONVIVIENDA- a través de su representante legal, o a quien desde el punto de vista que se llegare a superar el plazo de 48 horas hábiles, contadas a partir de la notificación respectiva, resuelva la solicitud elevada por el tutelante y radicada en esa dependencia, vía correo certificado, el 24 de septiembre del año que corre.- En la respuesta emitida y debidamente comunicada al interesado, se deberá indicar de manera expresa a éste las razones de hecho y de derecho por las cuales no se ha acatado lo enunciado en comunicación identificada con el radicado 2014ER0081155, esto es, por que no se ha procedido con la asignación del subsidio anunciada para el 24 de agosto pasado..."

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto"

Que en la comunicación radicada 2014ER0081155 enunciada en el fallo anterior, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto en Sala de Decisión Laboral, mediante sentencia de fecha 02 de septiembre del 2014, ordenó al Fondo Nacional de Vivienda "que una vez comprobada la veracidad de la información y el cumplimiento de los demás requisitos normativos por parte del señor BERNAL BENAVIDES, se le tome como un postulante aceptable y se inicie un proceso de calificación de la postulación, incluyéndosele, si fuera del caso, dentro de las próximas convocatorias para acceder a la asignación de un subsidio de adquisición de vivienda nueva o usada como persona en situación de desplazamiento, que se realicen por parte de las entidades encargadas legalmente, para tal fin..."

Que en virtud que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto, de fecha 18 de noviembre de 2015 el cual es de imperativo cumplimiento, se procederá a revocar parcialmente las Resolución No. 904 del 2009, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda en lo que respecta al hogar del señor y su grupo familiar.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, atendiendo la orden judicial, solicitó a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de la Subdirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social - Sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procediera a correr el proceso de validación, cruces y calificación para el hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.153.385, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para continuar en el estado "Calificado", según correo electrónico del 12 de diciembre de 2015, no existiendo impedimento alguno para proceder a asignar el Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.153.385 el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33915 de fecha 07/12/2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución 904 del 2009 "Por la cual se comunica el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007 de Fonvivienda", únicamente en lo relacionado con el estado del hogar encabezado por el señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.153.385, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTICULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto, en fallo de fecha 18 de noviembre del 2015, con radicado 2015-00221 00.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.153.385.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.153.385, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUGO CARDENIO BERNAL BENAVIDES, en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



16 DIC. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Angelica Avendaño Rodríguez 